

RESOLUCIÓN 030 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2024

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA CALDAS, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1582 de 1998, la ley 50 de 1990 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 951 de 2005, establece la obligación para que los servidores públicos presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, un informe de gestión institucional a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que le fueron asignados para el ejercicio de sus funciones.

La Contraloría General de la República ha advertido mediante circulares normativas, su competencia para vigilar el cumplimiento de la obligación de presentar y recibir mediante acta el informe de gestión conforme a los requisitos y procedimientos señalados en la ley 951 de 2005, por lo tanto, convoca a todos los destinatarios de dicho mandato legal a cumplir integralmente las disposiciones de esta norma, en procura de la transparente y correcta gestión de los recursos públicos.

La Resolución orgánica 5674 de 2005, de la Contraloría General de la República, reglamentó la metodología para el acta de informes de Gestión.

La Directiva 018 de 2019 y la Directiva 15 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación han convocado a los servidores públicos a cumplir con la entrega de acta de informe final de gestión y al cumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente.

La circular conjunta N° 18 del 03 de septiembre de 2015, exhorta a todos los servidores públicos de las administraciones entrantes y salientes en adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente las directrices (circulares, instructivos y formatos) emanados del Departamento Nacional de Planeación –DNP- Conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP-, en uso de sus atribuciones legales reglamentarias, para el desarrollo del proceso de empalme de las administraciones entrantes y salientes, el cual debe ser de plena observancia y aplicación de las entidades territoriales.

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

RESOLUCIÓN 030 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2024

La directiva N.º 009 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, insta a las responsables de las entidades territoriales a planear y ejecutar el proceso integral de cierre de gestión y empalme, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en las leyes 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012.

Con motivo de cierre del periodo Gerencial 2020 - 2024 de la actual Gerencia del Hospital Santa Teresita de Pácora E.S.E, se debe planificar el proceso de empalme y unificar criterios que den alcance al cumplimiento del marco normativo establecido por las entidades de vigilancia y control de la gestión pública y generar el acta de cierre de la gestión realizada y la estructuración de un informe que consolide los resultados institucionales, con el fin de facilitar que la administración saliente y la administración entrante, puedan realizar el proceso en el marco de respeto, información y diálogo a cerca del estado de la entidad al finalizar el período de gestión.

El Gerente del Hospital Santa Teresita de Pácora E.S.E , Empresa Social del Estado, Dr. Bryan Saldarriaga Molina, en reunión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el día 02 de febrero de 2024, estableció una agenda prioritaria para que todos los líderes de proceso trabajen en la estructura y los contenidos de la documentación que integre el cierre de la gestión del Periodo institucional 2020 – 2024. Paralelamente el Gerente del Hospital, con el acompañamiento del equipo técnico realizará la Planeación de los temas y el cronograma de trabajo para desarrollar el proceso de empalme, con el fin de llevar a cabo una transición armoniosa entre las Gerencias entrante y saliente, evitando traumatismos en los procesos de gestión que repercutan en el normal funcionamiento de la entidad y facilitando el espacio de interacción y comunicación de la nueva administración con los líderes de los distintos procesos institucionales, en el que puedan dar a conocer de manera formal, integral y oportuna la situación de la entidad.

El proceso de Empalme debe reunir los aspectos esenciales sobre el estado de la Institución en cuanto a sus recursos administrativos, financieros, humanos, físicos y tecnológicos.

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

ESE Hospital Santa Teresita de Pacora
PBX 8670193 FAX 8670-149 NIT 890.801.517-2

RESOLUCIÓN 030 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el equipo de encargado de preparar EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE GESTIÓN DEL HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ, con ocasión de la terminación del periodo Gerencial 2020 – 2024, conforme a las directrices emitidas por Departamento nacional de Planeación –DAFP-, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

RESPONSABLE GENERAL DEL PROCESO DE EMPALME:

DENOMINACIÓN DEL ROL	PROCESO
Gerente	Direccionamiento estratégico
Apoyo Planeación	Planeación estratégica
Asesoría Administrativa	Direccionamiento estratégico

EQUIPO TÉCNICO DE EMPALME:

ÁREAS ADMINISTRATIVAS

AREA	COORDINADOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JORGE EDUARDO ESCUDERO
PLANEACION	LINA ALEJANDRA USMA
FINANCIERA	SANDRA HENAO Y ALVARO GÓMEZ
CARTERA	LUZ DARY CABALLERO ALFONSO

ÁREAS ASISTENCIALES

AREA	COORDINADOR
SALUD EN CASA	ANGIE CAROLINA LÓPEZ AMAYA

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

RESOLUCIÓN 030 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2024

SEGURIDAD DEL PACIENTE	ANGIE CAROLINA LÓPEZ AMAYA
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	JULIANA SALAZAR AGUIRRE
PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	ADRIAN HUMBERTO VILLEGAS GALLEGO
PYMS	MARIBEL TRUJILLO
LABORATORIO	ALEJANDRO CASTAÑO
FISIOTERAPIA	CAROLINA GALLO
FARMACIA	ELIANA VALENCIA
CALIDAD	ERICA RIVERA

ARTÍCULO SEGUNDO: La responsabilidad general del proceso de empalme está en cabeza de la Gerente del Hospital y para tal fin se apoyará en el equipo asesor del proceso de Direccionamiento y Gerencia, quienes actuarán como líderes del equipo de trabajo y tendrán bajo su responsabilidad las siguientes actividades:

- Estructuración y elaboración del informe de Gestión
- Socialización del Informe ante el comité de Gestión y desempeño para su aprobación.
- Coordinar, programar y presidir las reuniones que se fijen con ocasión del proceso de Empalme.
- Citar a reuniones a los diferentes miembros del equipo conformado para tal fin.
- Solicitar ajustes o ampliación de los informes presentados con el fin de soportar la elaboración del acta del Informe de Gestión en forma oportuna.
- Coordinar con los funcionarios encargados de la rendición de Cuentas y transparencia de la entidad la convocatoria y realización de una reunión abierta de entrega del periodo.
- Coordinar con todos los líderes de proceso la elaboración de los respectivos informes de gestión.
- Rendir informes a la Gobernación de Caldas sobre la planeación y avances del proceso de empalme.
- Garantizar el proceso de comunicación entre la administración entrante y saliente.
- Organizar la agenda de empalme y definir cronogramas de trabajo.
- Liderar conjuntamente con el equipo directivo de la entidad la comisión de empalme.

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

ESE Hospital Santa Teresita de Pacora
PBX 8670193 FAX 8670-149 NIT 890.801.517-2

RESOLUCIÓN 030 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2024

ARTÍCULO TERCERO: Equipo técnico de empalme. Las coordinaciones de área delegadas como equipo técnico del proceso de empalme, tendrán bajo su responsabilidad las siguientes actividades:

Consolidar la información de los procesos a cargo y analizar el comportamiento de los aspectos relevantes que generaron impacto y mejoramiento en la gestión de los mismos.

Entregar el informe detallado de la gestión del periodo 2020 - 2024, con los soportes documentales que soportan la información consolidada.

El archivo de gestión de cada proceso tanto físico, como magnético, debe estar debidamente organizado y actualizado, con el fin de brindar el soporte documental requerido en un proceso de empalme. (Incluye: Procesos, procedimientos, guías, protocolos, manuales, POA, rendición de informes, actas de comité, indicadores, planes de mejoramiento, entre otros).

El equipo técnico de proceso de empalme cumplirá el papel de equipo transversal de todo el proceso de empalme, verificando la estructura financiera, administrativa y legal de todo el proceso apoyando la presentación del informe de gestión, de desempeño institucional y de empalme.

ARTICULO CUARTO: Asignación de recursos. El Equipo técnico de empalme. Contará con tiempos definidos por la Gerencia para la realización específica de actividades relacionadas con el proceso de consecución, consolidación y análisis de la información del periodo, en jornadas estandarizadas, que podrán ser modificadas a necesidad, de acuerdo con el avance del proceso y los lineamientos de la Gobernación de Caldas y Dirección Territorial de Salud

ARTICULO QUINTO: Las personas designadas deberán desarrollar cada una de las etapas de Planeación del proceso de Empalme hasta su culminación, de conformidad con lo previsto por la Ley 951 de 2005, y la guía emitida por el Departamento Nacional de Planeación. Como líderes de proceso en sus dependencias deben consolidar y analizar la información institucional correspondiente al periodo gerencial entregado, garantizando la pertinencia y calidad de la información suministrada.

ARTICULO SEXTO: Estructura del Informe de Gestión. La estructura General del Informe de Gestión del HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCOR A E.S.E, correspondiente al periodo 2020 – 2024, será definido por el Comité Institucional de Gestión y desempeño, partiendo de los aspectos señalados en el artículo 10 de la ley 951 así:

- Informe resumido por escrito de la gestión institucional durante el periodo 2020 - 2024

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

ESE Hospital Santa Teresita de Pacora
PBX 8670193 FAX 8670-149 NIT 890.801.517-2

RESOLUCIÓN 030 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2024

- Detalle pormenorizado sobre la situación de los recursos materiales, financieros, y humanos, así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de entrega.
- Documentación y planes de gestión a cargo
- En general, los aspectos relacionados con la situación administrativa y desarrollo, de la entidad

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rendición de Cuentas de Cierre de Periodo de Gestión Gerencial. La rendición de cuentas se realizará teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la metodología vigente del Manual único para el proceso de Rendición de cuentas del DAFP.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a las etapas establecidas en los instructivos Nacionales para el proceso de empalme de las entidades descentralizadas, se generará un cronograma de trabajo, que incluya en detalle las siguientes fases:

- Socialización de la generalidad del proceso de empalme en Comité de Gestión y Desempeño.
- Recolección y análisis de la información por parte de los coordinadores de área.
- Conformación de la comisión de empalme, mediante acto administrativo
- Reuniones de Acompañamiento y capacitación a coordinadores de área
- Proceso de recolección de la información por áreas
- Definición de parámetros para la documentación del acta de empalme
- Evaluación del Plan de desarrollo institucional
- Consolidación de la información del informe de gestión y los soportes documentales
- Planeación y desarrollo del proceso y agenda para realizar el empalme presencial
- Reuniones y retroalimentación de la información entre la administración saliente y administración entrante.
- Elaboración del Informe final del empalme
- Entrega de acta de informe de Gestión
- Socialización de los resultados institucionales durante el periodo 2020 – 2024 (Rendición de cuentas) con presencia de la comunidad.

ARTICULO NOVENO: Disposiciones Generales. El gerente de la E.S.E, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas referenciadas en la parte considerativa del presente acto, se encuentra en proceso de alistamiento para preparar la entrega de los asuntos y recursos públicos encomendados a la actual administración, incluyendo la rendición de cuentas a la ciudadanía, con el fin de garantizar visibilidad y transparencia en

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

RESOLUCIÓN 030 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 - 2024

los resultados del desempeño institucional, que se entregan por parte de la actual administración y que facilitan la continuidad de los esquemas de gestión y desarrollo organizacional.

PARAGRAFO UNO: Una vez surtido el proceso, la jefatura de Control interno deberá generar un informe claro y pormenorizado del proceso de empalme, conforme a las etapas planteadas y al cronograma de trabajo dispuesto por la administración saliente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución acarreará las sanciones disciplinarias contenidas en la Ley 951 de 2005 y las demás en que puedan incurrir los servidores públicos conforme a los artículo 26, 27 y 38 de la ley 1951 de 2019.

ARTÍCULO ONCE: El presente acto administrativo rige a partir del 01 de marzo de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRYAN SALDARRIGA MOLINA

Gerente

Proyectó: Bryan Alexander Zapata – Planeación

Aprobó: Bryan Saldarriga Molina – Gerente

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

ESE Hospital Santa Teresita de Pacora
PBX 8670193 FAX 8670-149 NIT 890.801.517-2